JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 00740

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Multiactiva de Amigos Solidarios - Cooperas en contra de Joaquín Manjarres Polo, por los siguientes conceptos del pagaré No. 116984:

1. $2.630.808,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 1º de agosto de 2019 hasta el 1º de julio de 2021.

2. Más los intereses de mora respecto de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.

3. $219.234,00 como capital acelerado.

4. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, causados desde el 14 de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Sandra Afanador Cuevas como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-173 de 6 de octubre de 2021